

sentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Cúspide, S. L.», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del Grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 16 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 138 de orden, a la Empresa propiedad de don Luis Monterde Vicente, bajo la denominación de «Viajes Cúspide, S. L.», con casa central en Cullera (Valencia), Ferrer Cabrera, 1, como intermediaria entre la Agencia del grupo «A» título número 63 de orden, «Viajes Universal, S. A.», y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 7 de julio de 1966 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B» a «Viajes Sayca» como intermediaria entre la Agencia del grupo «A» «Alhambra, S. L.», y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Alonso Padilla en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 31 de enero de 1966 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa «Viajes Sayca», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 16 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 136 de orden, a la Empresa propiedad de don Miguel Alonso Padilla, bajo la denominación de «Viajes Sayca», con casa central en Burgos, calle Moneda, 18, como intermediaria entre la Agencia del grupo «A» «Alhambra, S. L.», título número 44 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 8 de julio de 1966 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por «Actuca, S. L.», para la urbanización «Playa de las Gaviotas», situada en el término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Tenerife.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la mis-

ma, por «Actuca, S. L.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la urbanización «Playa de las Gaviotas», situada en el término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Tenerife.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 8 de julio de 1966.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a las obras de la Colección Guías Planeta que se citan.

Don E. Santiago Galán Conde, como representante de la Editorial Planeta, de Barcelona, elevó instancia a esta Subsecretaría con fecha 28 del pasado abril, solicitando se declaren «Libro de interés turístico» las obras de la Colección Guías Planeta, que se señalan después.

Vista dicha instancia y las citadas obras, y de acuerdo con los informes preceptivos favorables emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las siguientes obras de la Colección Guías Planeta: «Tenerife», de A. Vázquez Figueroa; «Cádiz», de Eduardo Tijeras; «Granada», de Enrique Sordo; «Sevilla», de L. y A. Ortiz Muñoz; «Mallorca», de Baltasar Porcel; «Montserrat», de J. Bruguera; «Tarragona», de E. Molist Pol; «Ibiza», de Baltasar Porcel; «Santiago y Rías Bajas», de J. Costa Clavell; «Madrid», de J. A. Cabezas; «Costa Brava», de J. Fauli; «Málaga y Costa del Sol», de A. Ortiz Muñoz; «Alicante y la Costa Blanca», de Joan Fuster; «Toledo», de C. Martí Ferreras, y «La fiesta de los toros», de M. Lozano Sevilla.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de junio de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Sevilla entre lo divino y lo humano», de don José Luis de la Rosa.

Vista la instancia presentada por don José Luis de la Rosa a esta Subsecretaría, con fecha 26 del pasado marzo, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Sevilla entre lo divino y lo humano», de la que es autor, y vistos los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Sevilla entre lo divino y lo humano», de don José Luis de la Rosa.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 9 de julio de 1966.—El Subsecretario de Turismo, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.426, interpuesto por «Eléctrica Centro España, S. A.», contra la Orden de 9 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.426, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Entidad «Eléctrica Centro España, S. A.», y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1963, sobre expropiación de la parcela número 128, sita en el polígono «Alces», de Alcázar de San Juan, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad «Eléctrica Centro España, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que declaró inadmisibile el recurso de reposición, por estar fuera de plazo, contra la Orden de dicho Ministerio de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, fijando las indemnizaciones correspondientes al polígono «Alces», de Alcázar de San Juan, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme a derecho, debiendo en consecuencia el Ministerio resolver expresa y tácitamente sobre el fondo del recurso; sin haber especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifican los apartamentos A-4 número 8 de la planta primera, A-6 número 10 de la planta primera, A-16 número 20 de la planta tercera, A-17 número 21 de la planta tercera del edificio denominado bloque A), de Cambrils, solicitadas por don Florentino Balaguer Fuster y otra, doña Elvira Banús Masdéu, don José Díaz Carmona y doña Mercedes Sagarra Mata, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes número T-I-44/1962, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por don Florentino Balaguer Fuster y otra, doña Elvira Banús Masdéu, don José Díaz Carmona y doña Mercedes Sagarra Mata, del apartamento A-4, número 8 de la planta primera del edificio denominado bloque A), sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona); apartamento A-6, número 10 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, partida de Cambrils (Tarragona); apartamento A-16, número 20 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), y el apartamento A-17, número 21, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), respectivamente.

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-4, número 8 de la planta primera del edificio denominado bloque A), sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por sus propietarios don Florentino Balaguer Fuster y doña Francisca Santamaría Villanova, quienes han justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-6, número 10 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, partida de Cambrils (Tarragona), solicitada por su propietaria doña Elvira Banús Masdéu, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva; el piso-vivienda de renta limitada, primer grupo, que es el apartamento A-16, número 20, de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietario don José Díaz Carmona, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de calificación definitiva, y el piso-vivienda de renta limitado, primer grupo, que es el apartamento A-17, número 21 de la planta tercera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida

de Cap de San Pere (Tarragona), solicitada por su propietaria doña Mercedes Sagarra Mata, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse abonado las bonificaciones y exenciones tributarias desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada, piso 1.º, letra A), de la casa número 358 de la calle de Bravo Murillo, de don Gregorio Antoranz Barrio; piso bajo, letra E), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de don Manuel del Amo Hernández, y el piso bajo, letra F), de la casa sita en la calle Benidorm, número 24, de don Pedro Jiménez Morcillo, todas de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por don Gregorio Antoranz Barrio, don Manuel del Amo Hernández y don Pedro Jiménez Morcillo, solicitando descalificación de las viviendas de renta limitada subvencionadas, sitas en el piso primero, letra A) de la finca número 358 de la calle de Bravo Murillo, y amparada en el expediente M-VS-2.423/1961; el piso bajo letra E), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, y amparada en el expediente M-VS-4.118/1962, y el piso bajo letra F), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, y amparada en el expediente M-VS-4.118/1962, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada, piso primero, letra A) de la casa número 358 de la calle de Bravo Murillo, de esta capital, solicitada por su propietario don Gregorio Antoranz Barrio; la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en el piso bajo letra E), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por su propietario don Manuel del Amo Hernández, y la vivienda de renta limitada subvencionada, sita en el piso bajo letra F), de la casa número 24 de la calle de Benidorm, de esta capital, solicitada por su propietario don Pedro Jiménez Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de julio de 1966 por la que se descalifica el apartamento A-2, número 6, de la planta primera, del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), de doña Isabel Turmo Pierola.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente número T-I-44/1962, de renta limitada, primer grupo, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación promovida por doña Isabel Turmo Pierola, del apartamento A-2, número 6, de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona).

Vistos los artículos segundo de la Ley de 15 de julio de 1954, el quinto, 20, 96 y 98 del Reglamento para su aplicación y demás disposiciones legales,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar el apartamento de renta limitada, primer grupo, A-2, número 6 de la planta primera del edificio denominado bloque A) o número 1, sito en término de Vila Fortuny, de la villa de Cambrils, partida Cap de Sant Pere (Tarragona), solicitada por su propietaria doña Isabel Turmo Pierola, quien ha justificado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haber abonado las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas desde el 31 de mayo de 1963, fecha de la calificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.